

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 129.

Miércoles 10 de Febrero.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1855 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Febrero 1897.)

GOBIERNO CIVIL de la PROVINCIA DE CACERES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 30 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

“No habiendo los Secretarios ni Depositarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Diciembre último, ni la cuenta del segundo trimestre del actual ejercicio, no obstante haberles oficiado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º, núm. 1.º de la Regla 58 de la Circular de primero de Junio de 1886, según lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Regla citada; la Comisión provincial en sesión del día 28 del actual, acordó conminarles con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, según la escala establecida por la Comisión.

Lo que se tiene el honor de comunicar á V. E. en cumplimiento de la Ley y á los efectos que la misma determina.”

Y conformándome en un todo con el acuerdo transcrito, lo hago público en este BOLETÍN para inteligencia de los individuos á quienes interesa. Cáceres 1.º Febrero de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Diciembre ni la cuenta del 2.º trimestre de 96 á 97.

Alcántara.
Ceclavín.
Mata de Alcántara.
Villa del Rey.
Casár de Cáceres.
Cória.
Casas de Don Gómez.
Guijo de Cória.
Huélaga.
Pescueza.
Riolobos.
Acehuche.
Cañaverál.
Hinojal.
Navas del Madroño.
Brozas.
Estorninos.
Piedras-Albas.
Zarza la Mayor.
Malpartida de Cáceres.
Campo (villa).
Casillas de Cória.
Holguera.
Morcillo.
Pozuelo.
Garrovillas.
Arco.
Casas de Millán.
Monroy.
Pedroso.
Portezuelo.
Abertura.
Alía.
Campo (lugar).
Madrigalejo.
Zorita.
Aceituna.
Aldeanueva del Camino.
Casas del Monte.
Granadilla.
Guijo de Granadilla.
Mohedas.
Pinofranqueado.
Segura.
Hoyos.
Eljas.
San Martín de Trevejo.
Torrecilla de los Angeles.
Villas-Buenas.
Aldeanueva de la Vera.
Cuacos.
Guijo de Santa Bárbara.
Losár.
Pasarón.
Talaveruela.
Valverde de la Vera.
Santiago del Campo.
Alcollarín.

Cabañas.
Cañamero.
Robledollano.
Hervás.
Ahigal.
Casár de Palomero.
Gargantilla.
Ganja.
Jarilla.
Pesga.
Santibáñez el Bajo.
Zarza de Granadilla.
Descargamaría.
Hernán-Pérez.
Santibáñez el Alto.
Valverde del Fresno.
Jarandilla.
Collado.
Garganta la Olla.
Jerte.
Madrigal.
Robledillo de la Vera.
Torremenga.
Viandár.
Villanueva de la Vera.
Albalá.
Almoharín.
Casas de Don Antonio.
Torre de Santa María.
Valdefuentes.
Zarza de Montánchez.
Carvajo.
Herrera de Alcántara.
Salorino.
Almaráz.
Bohonal de Ibor.
Carrascalejo.
Fresnedoso.
Gordo.
Mesas de Ibor.
Navalvillar de Ibor.
Peraleda de San Román.
Talayueta.
Valdecañas.
Valdelacasa.
Plasencia.
Barrado.
Cabezuela.
Montánchez.
Alcuéscar.
Arroyomolinos de Montánchez.
Salvatierra de Santiago.
Torremocha.
Valdemorales.
Valencia de Alcántara.
Cedillo.
Herreruela.
Santiago de Carvajo.
Belvis de Monroy.
Campillo de Deleitosa.
Castañar de Ibor.
Garvín.

Majadas.
Millanes.
Peraleda de la Mata.
Talavera la Vieja.
Toril.
Valdehúncar.
Villar del Pedroso.
Arroyomolinos de la Vera.
Cabezabellosa.
Cabrero.
Carcaboso.
Miravel.
Oliva.
Tejeda.
Valdeobispo.
Trujillo.
Aldea del Obispo.
Deleitosa.
Ibahernando.
Miajadas.
Puerto de Santa Cruz.
Ruanes.
Santa Cruz de la Sierra.
Torrecillas de la Tiesa.
Casas del Castañar.
Montehermoso.
Piornal.
Torno.
Villar de Plasencia.
Aldeacentenera.
Cumbre.
Escorial.
Jaraicejo.
Plasenzuela.
Robledillo de Trujillo.
Santa Ana.
Santa Marta.
Torrejón el Rubio.

Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Diciembre.

A cebo.

Relación de los pueblos que no han remitido la cuenta del 2.º trimestre de 96 á 97.

Garcíaz.
Gargüera.
Tornovacas.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Expropiaciones.

Por providencia de ayer, he

declarado necesaria y consentida la ocupación de inmuebles que en el término de Heljas han de expropiarse con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, en vista de haberse tramitado el expediente con arreglo á lo que dispone la legislación vigente del Ramo, no haberse presentado reclamación alguna contra dicha ocupación é informes de la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas que aconsejan la resolución indicada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra esta providencia, cabe el recurso de alzada, para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que deberá entablarse dentro de los ocho días siguientes á la notificación administrativa, según determina el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Cáceres 5 Febrero de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Por providencia de ayer, he declarado necesaria y consentida la ocupación de inmuebles que en término de San Martín de Trevejo han de expropiarse con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, en vista de haberse tramitado el expediente con arreglo á lo que dispone la legislación vigente del Ramo, no haberse presentado reclamación alguna contra dicha ocupación é informes de la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas que aconsejan la resolución indicada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra esta providencia, cabe el recurso de alzada, para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que deberá entablarse dentro de los ocho días siguientes á la notificación administrativa, según determina el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Cáceres 5 Febrero de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Servicio Agronómico.

SERVIDUMBRES PECUARIAS.

El señor Gobernador, con fecha 29 del mes próximo pasado, ha acordado la práctica

del deslinde de la vía pecuaria que pasa entre las dehesas "Torre de las Comendadoras" y "Suertes del Obispo", propias de doña Carmen Ibiricú, vecina de Madrid, representada en Trujillo por don Manuel María Grande, y las denominadas "Tozuelo de San Juan" y "Campillejo", de los herederos del Sr. Conde de Trespalacios, sitas todas en el término municipal de dicha ciudad, y cuyo deslinde se practicará en el trayecto que recorre la vía entre las mencionadas dehesas, donde ha levantado un muro el Sr. Conde de Trespalacios, y se llevará á cabo por la Comisión que al efecto se nombrará, habiéndose fijado el día 15 del próximo mes de Marzo, para dar comienzo á las operaciones en expresado sitio.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 91 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, y de orden del señor Gobernador, se anuncia en este periódico oficial, durante tres números consecutivos, para el debido conocimiento de los dueños de los terrenos colindantes á la vía, en el trayecto dicho.

Cáceres 1.º de Febrero de 1897.—El Ingeniero Agrónomo, Ramón Paredes.

Cuerpo Nacional

DE

INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

El deslinde de las fincas enclavadas en el monte Coto, perteneciente á Villanueva de la Vera, que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL número 49, correspondiente al día 23 del pasado Septiembre, empezará el día 1.º del próximo Marzo.

Lo que se hace saber por medio del presente periódico oficial, según se manifestó en 26 de Noviembre último.

Cáceres 8 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Enrique G. Sigüenza.

JEFATURA DE MINAS DE CÁCERES.

Don Cesáreo Vega García, vecino de Aldea-Moret (Cáceres), en nombre y representación de D. Emilio Jacob Hanteocur, ha registrado una mina de hierro con el nombre de "Nueva Poderosa", correspondiéndola el número 4756 del libro talañoario de registro minero y sita en el paraje dehesa del Horco, propiedad del excelentísimo señor Marqués

de Castro-Serna, en término de esta capital, lindando por todo rumbo con terreno de la misma dehesa del Horco, verificando la siguiente designación. Se tomará por punto de partida el ángulo SE. de un pozo antiguo revestido de manpostería en lo más alto de la línea de pozos antiguos que allí se encuentran y desde el cual se ve la chimenea de la mina Petra, con una visual de N. 145º E. aproximadamente y el Palacio de la Matilla de los Almendros, con una visual de N. 75º E. aproximadamente. De este punto en dirección S. 40º O. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta en dirección N. 60º O. 100 metros 2.ª estaca; de ésta en dirección N. 40º E. 1200 metros 3.ª estaca; de ésta en dirección S. 60º E. 200 metros 4.ª estaca; de ésta en dirección S. 40º O. 1200 metros 5.ª estaca; de ésta en dirección N. 60º O. 100 metros llegando á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro rectangular de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la ley vigente de Minas.

Cáceres 6 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusú.

Diputación Provincial

DE CÁCERES.

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la Ley.

Cáceres 1.º de Febrero de 1897.—P. A., el Secretario, M. Tuñón.—El Vicepresidente, José Elías y Prats.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS

DEL

PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONOMICO DE 1896 á 1897.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

Capítulo 1.º—Administración provincial . . .	6000 pts.
Capítulo 2.º—Servicios generales	4500 —
Capítulo 3.º—Obras obligatorias	1000 —
Capítulo 4.º—Cargas	1500 —
Capítulo 5.º—Instrucción pública	16000 —
Capítulo 6.º—Beneficencia	50000 pts.

Capítulo 7.º—Corrección pública	3000 —
Capítulo 8.º—Imprevistos	1000 —
Capítulo 9.º—Nuevos establecimientos	" —
Capítulo 10.º—Carreteras	" —
Capítulo 11.º—Obras diversas	" —
Capítulo 12.º—Otros gastos	3000 —
Capítulo 13.º—Resultas	" —
Capítulo 14.º—Ampliación	" —
Capítulo 15.º—Movimientos de fondos ó suplementos	" —
Capítulo 16.º—Devoluciones	" —

Total general . . . 86000 pts.

Cáceres 1.º de Febrero 1897.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º—El Presidente, Antolín Navarro.—Es copia, Joaquín M. Cerón.

Delegación de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR.

Habiendo de procederse por la Inspección facultativa de Montes de la Región 15.ª á formar el plan de aprovechamientos para el próximo venidero año forestal, he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, dueños de dehesas boyales y montes de aprovechamiento común que, sin excusa ni pretexto alguno, remitan á esta Delegación de Hacienda, dentro precisamente de la 1.ª quincena de este mes, relación puntual y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar los respectivos vecindarios durante el mencionado período.

Cáceres 9 de Febrero de 1897.—Pedro de Mingo.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Habiendo sido nombrado por la Delegación de Hacienda de esta provincia en el día de hoy D. Agustín Ralero Garnica, Agente interino de la 2.ª Zona de Plasencia, se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, contribuyentes de aquella Zona y público en general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

516 ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CACERES.

RELACION de los efectos timbrados que han sido sustraídos del Almacén de la Subalterna de Tabacos de Linares.

CLASES.	Número de pliegos.	SU NUMERACION.
---------	--------------------	----------------

Papel timbrado común.

1. ^a	19	2.204 al 22
2. ^a	13	1.513 " 25
3. ^a	18	2.458 " 75
4. ^a	22	3.554 " 75
5. ^a	44	5.107 " 50
6. ^a	93	8.458 " 500—9.001 al 50
7. ^a	47	6.704 " 50
8. ^a	285	17.866 " 18.100—20.001 al 50
9. ^a	68	9.233 " 300
10. ^a	272	24.329 " 600
11. ^a	420	91.581 " 99.000
12. ^a	261	245.240 " 500
13. ^a	218	247.283 " 500
Oficio.	325	Sin número.

Papel timbrado judicial.

7. ^a	22	3.629 al 50
8. ^a	16	5.535 " 50
9. ^a	19	6.282 " 300
10. ^a	76	19.875 " 950
11. ^a	357	57.544 " 900
12. ^a	113	101.088 " 200
13. ^a	34	128.167 " 200

Timbres para comunicaciones.

De 0'10	2.600	247 393 al 405
" 0'25	2.000	228.255 " 64
" 0'50	2.000	63.664 " 73
" 0'75	2.340	22.256 " 65 y 22.233 y 37
" 1'00	2.000	121.264 " 73

Timbres móviles.

1. ^a	5	Pólizas del 16
2. ^a	5	" " 18
3. ^a	5	" " 25
4. ^a	5	" " 28
5. ^a	10	" " 56 y 57
6. ^a	20	" " 61
7. ^a	10	" " 37
8. ^a	24	" " 153
9. ^a	8	" " 75
10. ^a	45	" " 178 y 79
11. ^a	85	" " 1.701 al 4
12. ^a	165	" " 2.300 " 306
13. ^a	169	" " 2.232 " 38

Timbres especiales móviles.

De 0'10	4.000	10.023 al 42
---------	-------	--------------

VALORACIÓN EN PESETAS.		Pesetas.	Cts.
Papel timbrado común.....		10.054	
Id. id. judicial.....		1.390	50
Timbres para comunicaciones.....		5.515	
Id. móviles.....		2.418	75
Id. especiales.....		400	
TOTAL PESETAS.....		19.778	25

Importan las figuradas diez y nueve mil setecientas setenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Cáceres 21 de Enero de 1897.—P. S., Luis Perate.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Alberto Vela López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día ocho del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Arroyo del Puerco la venta en pública licitación de la finca que se dirá, embargada como de la propiedad de Agapito Polo Parra, de aquella vecindad, por consecuencia de causa seguida en su contra por el delito de hurto:

Pesetas.

Una casa sita en dicha villa de Arroyo del Puerco, calle de San Blas, sin número; que linda por la derecha entrando, con Tenado de Cristóbal Parra, hoy sus herederos, é izquierda con casa de Miguel Peguero; apreciada en..... 175

Se advierte que ésta, por ser tercera, subasta se verificará sin sujeción á tipo, y que existe título inscrito á favor del procesado, que no ha presentado por haber sufrido extravío.

Dado en Cáceres á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría, El Secretario, Julián Rodríguez.

HOYOS.

Don Alfonso de Pando y Gómez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto ó requisitoria que aparecerá inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado y por el oficio del que refrenda, se instruye sumario con motivo del hallazgo de un cadáver en la mañana del día catorce de Enero último, en el sitio llamado Cancho Lentiscal, cerca de la Peña del Sol, término de Eljas, cuyo cadáver, por el traje que vestía, al parecer es portugués y tiene las señas que siguen: estatura alta, delgado, barba poblada canosa, así como en la cabeza, de sesenta años de edad próximamente, el cual vestía pantalón y chaqueta de paño portugués, sombrero pardo viejo, zapatos con piso de madera llamados chamancas; cuyo sujeto indudablemente imploraba la caridad pública, y según el resultado de la autopsia que se practicó en dicho cadáver debió fallecer por derramamiento de la vena biliar en la cavidad peritoneal. En su virtud, y no habiéndose podido identificar el cadáver de expresado sujeto, he acordado se expida el presente para que por las autoridades y agentes de la policía judicial, se averigüe quién sea expresado sujeto, de dónde era natural y vecino y los parientes más inmediatos que dejara, para ofrecerles la causa en la forma que previene la Ley. Dado en los Hoyos á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso de Pando.—Por su mandado, Ciriaco González.

ALCALDÍAS.

GUIJO DE GALISTEO.

Anuncio.

El padrón de Industrial formado por el Alcalde y Secretario de este pueblo, se halla expuesto á desagravio por el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *BOLETIN OFICIAL*, en cuyo plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones crean oportunas, y terminado el mismo no será admitida ninguna reclamación.

Guijo de Galisteo 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Magdaleno Sánchez.—El Secretario, José Barquero.

VALDEFUENTES (SALAMANCA.)

A pesar de las indagaciones hechas á diferentes puntos donde ha residido el mozo Braulio Mesón, hijo natural de María Mesón y tiene el pelo rojo, ojos castaños, estatura más de 1 metro 500 milímetros, ni las practicadas por sus tíos han sido suficientes para averiguar su paradero, siendo la última residencia en Jaraiz de la Vera, provincia de Cáceres, el cual se halla incluido en el alistamiento de este pueblo, por estar comprendido en el número 5.º, artículo 40 de la Ley, se cita, llama y emplaza para que antes del día 13 del corriente se presente en esta Alcaldía para si se halla incluido en otro alistamiento con mejor derecho eliminarle de éste, de lo contrario se incluirá en el sorteo, y si no se presenta á la clasificación y declaración de soldados ó justifica estar exento de hacerlo conforme al artículo 106 de la Ley se le formará el correspondiente expediente de prófugo. Valdefuentes 2 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Casimiro Andrino.

FRESNEDOSO.

Cédula de citación para el acto de sorteo del Reclutamiento y Reemplazo actual.

Habiendo de tener lugar ante estas Casas Consistoriales el día 14 del que rige el sorteo de todos los mozos comprendidos en el alistamiento perteneciente al Reemplazo del año actual, según previene el artículo 55 de la vigente ley de Reclutamiento de 21 de Agosto de 1896, é ignorándose el paradero del mozo comprendido en el mismo alistamiento Román Felipe Calero, así como igualmente los padres de éste José y Sebastiana, vecinos que han sido de esta población, se le cita al mozo indicado por medio de la presente, para que en dicho día y hora de las siete de su mañana, comparezca personalmente, si así lo cree conveniente, ante el salón de estas mencionadas Casas Consistoriales, ó persona que le represente para presenciar dicho acto.

Fresnedoso 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Antonio Calero.

CÁCERES: 1897.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Fortal Empedrado, 39.